Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

sobre este ramo, la malicia de aquellos pretenden destruirla y aniquilarla, y no siendo Justo q.e á esto se de Lugar, y si el q.e se proteja y ampare al Comun de Labradores como uno de los brazos mas nerviosos, y utiles á el estado; y para Cortar de raiz los referidos perjuicios, devera acordar la Ciudad. Se pongan edictos en los Partidos de su Campo, haciendose saver q.e los Ganados no entren en los rastrojos interin esten en ellos las Mieses: Que las Caballerias ballan presisam.te con sus Bocas, y las crias atadas a sus madres: Que los Espigadores y Espigadoras no entren á Espigar hasta sacadas dhas Mieses, y q.e los vecinos q.e se sintiesen agrabiados, acudan al diputado de su respectivo Partido, y le den Cuenta del Daño q.e hubiesen recivido por las Contravenciones de los Ganaderos, Arrieros ó Espigadores, y q.e Informado dho Diputado de la verdad del Caso, de Parte al S.or Governador, p.a q.e se le exija al deliquente, la multa q.e la Sria, tenga abien Imponer; y Suplica á esta Ciudad, q.e esta Proposiz.n sirba de Acuerdo; Y entendida; Acuerda se tenga por tal, lo propuesto, p.r dho S.r D. Fran.co Arrich, y Suplica al S.or Governador

En treinta se despacharon los Edictos